

**ACTA N° 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 27 DE JULIO DE 2017.**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D.^a Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D.^a Miren Saratxaga de Isla (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Iaioa Otaola Gotxi (EH BILDU).

D. Juan José Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D. Ángel Jiménez Esquilas (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D.^a Montserrat Canive Aldama (PP).

SECRETARIO:

D. Antón Urrutia Beldarrain

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las diecisiete horas tres minutos del día 27 de julio de 2017, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, el infrascrito Secretario.

Dejaron de asistir, habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la Alcaldía, los/as Concejales/as: D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU), D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU), D.^a Nuria González Cabrera (PSE-EE/PSOE) y D.^a Beatriz Izaguirre Camino (GUK BAI).

Zehazki bilera hasi aurretik, Alkate andereak hitza hartuz honela esaten du: "Arratsalde on. Zazpiak eta lau minutu direlarik, hasi egingo gara. Lehendabizi, esan behar dugu tarte honetan hemen izandako zinegotzi bi hil egin direla, batetik, Iñaki Lekue Arrola eta, bestetik, Santiago Abascal Escuza; horietako bat hil zen ekainaren 21ean, eta bestea uztailaren 22an. Eta gogoan ditugunez, eskatuko dut minutu bateko isilunea. Decía que, lo primero de todo, tenemos que recordar la figura de dos concejales que fueron en su momento, en este Ayuntamiento, y que estos dos últimos meses nos han dejado. Por una parte, Iñaki Lekue Arrola, que falleció el 21 de junio, que estuvo en esta corporación la legislatura de 1987-1991; y, por otra parte, Santiago Abascal Escuza, que falleció el pasado 22 de julio, y estuvo a lo largo de tres legislaturas, 1999-2003, y en la legislatura de 2003-2007 estuvo unos meses, y la última, en la legislatura del 2011 al 2015, estuvo hasta el año 2014. Por lo tanto, os pido a los portavoces y a los corporativos que hagamos un minuto de silencio, recordando la figura de estos dos concejales, que en su momento estuvieron aquí como nos toca estar ahora a los demás. Nos ponemos de pie, si queréis, o sentados, como queráis."

Cumplido el breve tiempo de silencio y cerciorada la Presidencia de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

APROBACION DE ACTA ANTERIOR.

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad, el acta de la sesión celebrada el 29 de junio de 2017.

1º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Dación de cuenta de los meses de junio a julio de 2017.

Exp. 17N03S300.

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de junio a julio de 2017, numeradas desde el Decreto 17/141D hasta el 17/164C.

2º.- RECTIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 2378 DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO.

Exp.17096C6211.

I.- ANTECEDENTES.-

1. Consta en el inventario del Ayuntamiento de Amurrio, a su nombre, bajo la nomenclatura 9.b.36 40020000, un terreno sito en el Barrio de Ugarte de Amurrio, denominado UGARTE EMPARANTZA, cuyo destino es el uso público general. El número registral de dicha finca es el 2378, y su descripción, superficie y linderos es la que sigue:

“Terreno en Ugarte, de 1.153 m2, de forma triangular, que linda por el Norte con el camino para Abiaga, Sur, carretera a Vitoria, Este, Herederos de Don Juan Urrutia y al Oeste, que forma ángulo con el camino citado para Abiaga y la carretera a Vitoria.”

2. Dicho terreno es de titularidad municipal por título de inmatriculación, de fecha 8 de junio de 1963, en virtud de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Amurrio, Don Higinio Yarza, de fecha 24 de mayo de 1963.

3. El carácter demanial de dicha finca se extrae del hecho de que esté afecta a un uso general, conforme al artículo 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4. El predio se corresponde con la actual parcela catastral 507, del polígono 12, que según certificación catastral gráfica y descriptiva de fecha 5 de junio de 2017, tiene la siguiente descripción:

“Superficie de la parcela:

- *Superficie ocupada: 0,00 m2.*
- *Superficie libre: 473,91 m2.*
- *Superficie total: 473,91 m2.*

Linderos de la parcela:

N.- Polígono 12, parcela 73, de Diputación Foral de Álava

S.- Calle

E.- Polígono 12, parcela 72, de Juan María Jauregui Ugarte y otro.

O. Polígono 12, parcela 73, de Diputación Foral de Álava

Calle.”

5. La parcela que conforme a la descripción catastral linda al norte (parcela catastral 73 del polígono 12), se corresponde con la finca registral nº 1927, cuya descripción es la que sigue:

“Terreno en el barrio de Ugarte, de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial. Linda Norte, camino; Sur y Este, terreno del Ayuntamiento y Oeste carretera, destinado a pasto”

6. La finca registral nº 1927 fue objeto de inmatriculación el 21 de junio de 1957, en virtud de certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Amurrio, Don Higinio Yarza, de fecha 18 de junio de 1957.

7. La referida finca fue objeto de donación por parte del Ayuntamiento de Amurrio, quien cedió su propiedad a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Amurrio. Dicha transmisión accedió al registro de la propiedad el 24 de abril de 1959. En la actualidad la Diputación Foral de Álava ostenta la titularidad de la finca registral nº 1927.

8. Al instar la rectificación registral del terreno municipal para adaptarlo a la realidad física, el Registro de la Propiedad ha emitido “nota” que obra en el expediente, en la que informa que de conformidad con el apartado 5º del art. 206 de la Ley Hipotecaria (LH), el medio adecuado para rectificar la descripción de la finca registral y ajustarla a la realidad es la certificación administrativa, en la que se reflejen las siguientes circunstancias:

“1. Informe favorable de los servicios jurídicos del Ayuntamiento

2. La fecha del acuerdo del Pleno de solicitar la rectificación de la descripción, incluir la rectificación en el Inventario Municipal y el número o identificador que tenga la finca en tal inventario.

3. Deberá reflejarse la descripción registral de la finca y la que se pretenda que acceda al Registro.

4. Que el acuerdo de modificación de la descripción ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por espacio de un mes o, de manera alternativa, que ha sido notificado personalmente a los colindantes catastrales. En éste último caso, dispondrán de un mes para efectuar alegaciones.

5. Deberá expresarse la naturaleza demanial o patrimonial de la finca registral.

6. A la certificación debe acompañarse una certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en cuestión. En caso de que la descripción catastral tampoco se ajuste a la realidad, así deberá manifestarse y deberá acompañarse, en su lugar, una representación georeferenciada alternativa.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

1. De la descripción de las fincas registrales nºs 1927 y 2378 se extrae la existencia de una doble inmatriculación, por cuanto la finca nº 2378 introduce en su descripción, dentro de dicha parcela, los linderos y la extensión de la finca nº 1927, que había sido previamente objeto de inmatriculación. De

esta forma, la finca 2378 se describe con la extensión y linderos correspondientes a las parcelas catastrales nºs 73 y 507 del polígono 12.

2. En el momento en el que se produjo la inscripción de la finca registral nº 2378, en el año 1963, ya había sido previamente inmatriculada la nº 1927, en el año 1957, siendo objeto de donación a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en el año 1959.

3. Existe, por lo tanto, un error en la descripción de la finca 2378, que establece una extensión de 1153 metros cuadrados, mayor a la que realmente tiene la parcela a la que hace referencia, que conforme al catastro es de 473,91 metros cuadrados. De la misma forma existe un error en la descripción en lo que a los linderos del predio es referido, por cuanto la finca linda al norte en realidad con el terreno de la Diputación Foral de Álava (que se corresponde con la finca registral nº 1927 y con la parcela catastral nº 73 del polígono 12) y al oeste, que forma ángulo entre el terreno citado y la carretera a Vitoria.

4. El artículo 206 de la Ley Hipotecaria establece la potestad de las Administraciones Públicas de realizar, mediante certificación administrativa, operaciones registrales de rectificación descriptiva, en los términos previstos por la misma ley y por la legislación sectorial.

Consecuentemente, y de conformidad con lo dicho, procede informar favorablemente la propuesta de rectificación de la finca registral que nos ocupa y ajustarla a la realidad, según resulta de la certificación catastral gráfica y descriptiva de 5 de junio de 2017, que obra igualmente al expediente, y que acompañará a la certificación que del presente acuerdo se expida.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO.-

Dada cuenta de la existencia de la finca inventariada bajo la nomenclatura 9.b.36 40020000 a nombre del Ayuntamiento de Amurrio, que se corresponde con la finca registral nº 2378, cuya descripción, conforme a la redacción dada en su inmatriculación el 8 de junio de 1963 es la que sigue:

“Terreno en Ugarte, de 1.153 m2, de forma triangular, que linda por el Norte con el camino para Abiaga, Sur, carretera a Vitoria, Este, Herederos de Don Juan Urrutia y al Oeste, que forma ángulo con el camino citado para Abiaga y la carretera a Vitoria.”

Dada cuenta de la existencia de un terreno de idéntica localización, que se corresponde con la finca registral nº 1927, cuya descripción es la que sigue:

“Terreno en el barrio de Ugarte, de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial. Linda Norte, camino; Sur y Este, terreno del Ayuntamiento y Oeste carretera, destinado a pasto”

Dada cuenta de que la finca registral nº 1927 fue inmatriculada en el año 1957 a favor del Ayuntamiento de Amurrio, y que fue objeto de donación a favor de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en 1959, ostentando en la actualidad la titularidad registral de dicha finca la Diputación Foral de Álava.

Visto que la descripción de la finca registral nº 2378 es incompatible con la existencia previa de la finca registral nº 1927, por cuanto absorbe su extensión y linderos sin título alguno que lo ampare.

Visto que la finca nº 2378 se corresponde con la parcela catastral nº 507 del polígono 12 del término municipal de Amurrio, de titularidad municipal, cuya descripción catastral actual, en virtud de certificado del Catastro de Álava de cinco de junio de 2017, es la que sigue:

“Superficie de la parcela:

- Superficie ocupada: 0,00 m2.
- Superficie libre: 473,91 m2.
- Superficie total: 473,91 m2.

Linderos de la parcela:

N.- Polígono 12, parcela 73, de Diputación Foral de Álava

S.- Calle

E.- Polígono 12, parcela 72, de Juan María Jauregui Ugarte y otro.

O.- Polígono 12, parcela 73, de Diputación Foral de Álava
Calle.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 206 y demás concordantes de la Ley Hipotecaria, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad acuerda:

Primero.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Amurrio, la rectificación de la descripción de la finca registral nº 2378, inventariada en el Ayuntamiento de Amurrio bajo la nomenclatura 9.b.36 40020000, de naturaleza demanial, a fin de ajustarla a la realidad, que de conformidad con la descripción contenida en la certificación catastral gráfica y descriptiva emitida por el Servicio de Catastro, quedará expresada en los siguientes términos:

“Terreno en Amurrio, en el Barrio de Ugarte, de 473,91 mts2, de forma triangular, y destinado al uso público general, que Linda: por el Norte con la parcela catastral 73, del Polígono 12, de Diputación Foral de Álava; Sur, con Calle Ugarte; Por el Este, con la parcela catastral 72, del Polígono 12, de Juan María Jauregui Ugarte y otro, y por Oeste, con la parcela catastral 73 del Polígono 12, de Diputación Foral de Álava y la Calle Ugarte.”.

Segundo.- Incluir la rectificación de la descripción en el Inventario Municipal de Amurrio, en la finca inventariada bajo la nomenclatura 9.b.36 40020000.

Tercero.- Acordar la exposición del presente acuerdo de modificación de la descripción física del citado terreno, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amurrio por plazo de un mes, contado desde el día hábil siguiente a su adopción.

Cuarto.- Ordenar, una vez haya transcurrido el referido plazo de exposición pública, la expedición de certificación del presente acuerdo, a fin de que sirva de medio para que el Registro de la Propiedad practique la modificación de la descripción de la finca registral interesada, a la que se acompañará la certificación catastral gráfica y descriptiva de dicha finca.

3º.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE 39 VIVIENDAS, TRASTEROS Y PLAZAS DE GARAJE DE PRECIO TASADO EN EL SAPUR 12 DE ABIAGA.

Aprobación inicial.

Exp.04085D101 Mod.

“ANTECEDENTES

Primero. El 14 de mayo de 2004, se aprueban por el Ayuntamiento Pleno de Amurrio las “Bases para la adjudicación de 39 viviendas, trasteros y plazas de garaje, de precio tasado, en SAPUR 12 de Abiaga de las Normas Subsidiarias de Amurrio”.

Segundo. El 4 de marzo de 2008, se aprueba, por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, el Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

Tercero. El 18 de junio de 2015, se aprueba, por el Parlamento Vasco, la Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda.

CONSIDERANDOS

La redacción actual de las “Bases para la adjudicación de 39 viviendas, trasteros y plazas de garaje, de precio tasado, en SAPUR 12 de Abiaga de las Normas Subsidiarias de Amurrio” data del año 2004, fecha en la cual la normativa autonómica de Viviendas de Protección Oficial y Viviendas Tasadas había alcanzado escaso grado de desarrollo.

En la actualidad, tras la promulgación del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, y más recientemente de la Ley del Parlamento Vasco 3/2015, de 18 de junio, de vivienda, el corpus normativo en relación a la materia ha alcanzado una mayor concreción, dando respuesta a eventualidades que no fueron previstas en el año 2004. Todo ello ha producido una regulación más acorde con la realidad social, garantizando la función social de la vivienda también en relación a las circunstancias laborales y familiares de los titulares de las mismas.

Es por ello que resulta necesaria esta modificación, que no hace sino adecuar la redacción de la cláusula a la realidad social actual, pues la anterior regulación no previó la posibilidad de que las viviendas reguladas pudieran arrendarse o cederse su uso con determinadas condiciones.

Mediante esta nueva redacción de la cláusula 2ª, que introduce una remisión genérica a la normativa autonómica, se incorporan las excepciones que ésta prevé para situaciones laborales y familiares de carácter excepcional, así como las que pudieran incorporarse en el futuro en atención a la coyuntura social y económica del país, que actuarían como presupuesto habilitante del eventual arrendamiento o cesión de uso a terceros de las viviendas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta de la aprobación por el Ayuntamiento de Amurrio de las “Bases para la adjudicación de 39 viviendas, trasteros y plazas de garaje, de precio tasado, en SAPUR 12 de Abiaga de las Normas Subsidiarias de Amurrio”, el 31 de marzo de 2004.

Visto el Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, aprobado por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, el 4 de marzo de 2008.

Vista la Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda, aprobada por el Parlamento Vasco el 18 de junio de 2015.

Considerando que la vigente redacción de las “Bases para la adjudicación de 39 viviendas, trasteros y plazas de garaje, de precio tasado, en SAPUR 12 de Abiaga de las Normas Subsidiarias de Amurrio”, debe ser actualizada a fin de aclarar si resultan de aplicación las excepciones previstas en la normativa autonómica, para un eventual arrendamiento o cesión de uso de las viviendas a las que hace referencia, cuando concurren las situaciones excepcionales previstas en la antedicha normativa.

Considerando que la normativa autonómica vigente es, en relación a las “Bases para la adjudicación de 39 viviendas, trasteros y plazas de garaje, de precio tasado, en SAPUR 12 de Abiaga de las Normas Subsidiarias de Amurrio”, más acorde con la realidad social, garantizando la función social de la vivienda también en relación a las circunstancias laborales y familiares de los titulares de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, los artículos 21.1.s), 21.3 y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la cláusula segunda de las “Bases para la adjudicación de 39 viviendas, trasteros y plazas de garaje, de precio tasado, en SAPUR 12 de Abiaga de las Normas Subsidiarias de Amurrio”, de 31 de marzo de 2004, cuya REDACCIÓN VIGENTE es la que sigue:

“2ª.- *CARACTERÍSTICAS:*

El Propietario-Promotor venderá a los adjudicatarios que señale el Ayuntamiento, las viviendas, garajes y trasteros al precio de 1.684,51 euros/m2 útil, 18.000 euros por Unidad de Garaje y 600 euros/m2 útil, respectivamente.

La vivienda deberá destinarse obligatoriamente a domicilio habitual y permanente del adquirente o de la unidad convivencial, no pudiendo arrendar ni ceder a terceros el uso de las mismas.

El incumplimiento de esta obligación producirá la revocación y extinción automática de la adjudicación por constituir tales limitaciones condición resolutoria expresa de su adquisición, debiendo advertirse en la escritura de venta las anteriores limitaciones de uso y disposición del adquirente.

En tal caso, la reversión será a favor del Ayuntamiento de Amurrio o de quién éste designe, dándosele así a dicha condición, el carácter de estipulación a favor de tercero.

En todo caso, el precio a abonar por dicha reversión será inferior en un 20% al de adquisición, sin coeficiente corrector alguno.”

La modificación se llevará a cabo en los términos de la siguiente REDACCIÓN PROPUESTA:

“2ª.- CARACTERÍSTICAS:

El Propietario-Promotor venderá a los adquirentes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases para la adquisición de las viviendas, garajes y trasteros al precio de 1.684,51 euros/m2 útil, 18.000 euros por Unidad de Garaje y 600 euros/m2 útil, respectivamente.

La vivienda deberá destinarse obligatoriamente a domicilio habitual y permanente del adquirente o de la unidad convivencial, no pudiendo arrendar ni ceder a terceros el uso de las mismas, salvo por circunstancias excepcionales previstas en la normativa vigente sobre Viviendas de Protección Oficial aplicable para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El incumplimiento de esta obligación producirá la revocación y extinción automática de la adjudicación por constituir tales limitaciones condición resolutoria expresa de su adquisición, debiendo advertirse en la escritura de venta las anteriores limitaciones de uso y disposición del adquirente.

En tal caso, la reversión será a favor del Ayuntamiento de Amurrio o de quién éste designe, dándosele así a dicha condición, el carácter de estipulación a favor de tercero.

En todo caso, el precio a abonar por dicha reversión será inferior en un 20% al de adquisición, sin coeficiente corrector alguno.”

Segundo.- Someter la presente modificación a información pública por plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA, en el Hauxe Da, y en la página web municipal.

Tercero.- De no formularse reclamaciones y sugerencias durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la modificación de las “Bases para la adjudicación de 39 viviendas, trasteros y plazas de garaje, de precio tasado, en SAPUR 12 de Abiaga de las Normas Subsidiarias de Amurrio”, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo al efecto.

4º.- ORDENANZA REGULADORA DE “PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS FORMATIVAS DIRIGIDAS A JÓVENES DESEMPLEADOS/AS O EN MEJORA DE EMPLEO RESIDENTES EN AMURRIO.

Aprobación provisional.

Exp.17006T.

Dada cuenta del Informe emitido por la Técnica de Promoción Económica, en relación con el Programa Municipal de Becas Formativas.

Visto que el Ayuntamiento de Amurrio ha considerado de interés otorgar ayudas económicas destinadas a la formación de jóvenes desempleados o en mejora de empleo para fomentar su formación e inserción laboral.

Visto que para la concesión de dichas ayudas es necesario establecer una ordenanza para la tramitación de las mismas, así como realizar la convocatoria de las mismas

Visto que el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales

Existiendo informe de consignación presupuestaria y de conformidad con lo previsto en art.22.2.d), 47.1, 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás de general y pertinente aplicación al caso, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar un gasto de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400,00 €) para las ayudas económicas destinadas a fomentar el empleo juvenil en el municipio de Amurrio a través becas formativas en el año 2017.

Segundo.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal que tiene por objeto regular las ayudas económicas destinadas a fomentar el empleo juvenil en el municipio de Amurrio a través de becas formativas, con el siguiente contenido íntegro:

ORDENANZA REGULADORA PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS FORMATIVAS DIRIGIDAS A JÓVENES DESEMPLEADOS O EN MEJORA DE EMPLEO RESIDENTES EN AMURRIO

El Ayuntamiento de Amurrio, con el objetivo de fomentar el empleo juvenil y la vinculación de los jóvenes titulados con las empresas, ha puesto en marcha un programa formativo con prácticas . Este programa lleva asignado ayudas económicas para los jóvenes participantes en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de Amurrio debe aprobar la presente ordenanza , que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución:

1.Objeto y ámbito de aplicación: es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de 12 becas de formación para jóvenes desempleados o en mejora de empleo residentes en Amurrio para prestar sus servicios en empresas o realizar un plan de viabilidad tutorizado .La beca consistirá en una ayuda económica no reintegrable.

2. Dotación y duración de las becas: la beca está dotada con un importe de ochocientos euros brutos mensuales, incluyéndose en los mismos el importe total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención del IRPF que corresponda, para aquellos becarios que realizan sus prácticas en empresas de fuera de la localidad o realicen un plan de viabilidad tutorizado.

Para aquellos becarios que realicen sus prácticas en empresas de la localidad, el importe será de seiscientos euros brutos mensuales, incluyéndose así mismo los gastos de seguridad social y la retención del IRPF.

La duración de la beca será de cuatro meses a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 28 de abril de 2018.

La dedicación del adjudicatario de la beca será de 30 horas semanales, distribuidas conforme a las necesidades de las empresas y a las directrices que marque este Ayuntamiento.

3.Requisitos de las personas beneficiarias :las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas que la soliciten, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- a) estar empadronado en el término municipal de Amurrio , con una antigüedad mínima de seis meses .
- b) haber finalizado estudios universitarios de Licenciatura o Grado, Diplomatura y/o Ciclo Formativo en Grado Superior .

- c) no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- d) no desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca o de desarrollarla que ésta no suponga una relación laboral de más de 20 horas semanales.
- e) estar participando o haber participado en la acción formativa Hazilan organizada por Amurrio Bidean (Sociedad para el desarrollo local del Ayuntamiento de Amurrio) en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas , cofinanciada por el Fondo Social Europeo. En el supuesto de que queden becas vacantes, podrán acceder a las mismas aquellas personas que hayan participado en la acción formativa Hazilan en la(s) convocatoria(s) anterior (es).
- f) haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1974

4. Presentación de solicitudes: las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia , s/n. Será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA y finalizará 10 días después.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluyen en el Anexo I de estas bases. A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado o volante de empadronamiento.
- c) Documento acreditativo de haber cursado Licenciatura o Grado, Diplomatura y/o Ciclo Formativo.
- d) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa Hazilan organizada por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS, conforme al modelo contenido en el Anexo II.
- f) Copia cotejada de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- g) Certificado de periodos de inscripción emitido por LANBIDE, que acredite su situación laboral.
- h) Los solicitantes que no se encuentren en situación de desempleo deberán adjuntar copia del último contrato laboral suscrito.

La presentación de solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases.

5. Valoración de solicitudes: Sólo serán objeto de valoración aquellos méritos que se hubieran acreditado junto con la solicitud. Los méritos que se baremarán en esta convocatoria son los siguientes:

- a) Titulación : (máximo 2 puntos)

Se otorgará 2 puntos al aspirante que esté en posesión de licenciatura o grado de las siguientes titulaciones: derecho, empresariales, económicas, ingenierías, bellas artes, marketing, arquitectura, ciencias sociales y de la comunicación, psicología.

Al resto de grados, diplomaturas y licenciaturas se les concederá 1 punto.

Los ciclos formativos de grado superior obtendrán 0,5 puntos.

b)Desempleado/ mejora de empleo: (máximo 2 puntos)

Desempleado inscrito en Lanbide: 2 puntos

Mejora de empleo : 1 punto

c)Edad (máximo 2 puntos)

Nacidos después del 1 enero de 1987 : 2 puntos

Nacidos antes del 1 de enero de 1987 :1 punto

d). Otros méritos (máximo 4 puntos)

Master o cursos de más de 500 horas:2 puntos

Otros cursos (sumatorio de horas , a 0.004 puntos/hora): hasta 2 puntos

EGA:2 puntos

Otros idiomas (inglés, francés, alemán): (máximo 2 puntos)

- First o equivalente:0,5 puntos

- Advance o equivalente:1 punto

Permiso de conducir:0,5 puntos

En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, en el apartado b, en segundo lugar, en el apartado c. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

6.Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de la beca: Para la valoración de las candidaturas que optan a la beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por el/la técnico/a del Departamento de Promoción Económica, el/la técnico/a de creación de empresas de la Sociedad para el Desarrollo Local de Amurrio Bidean y el/la técnico/a de apoyo a empresas de Amurrio Bidean, que se encargará del análisis y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

La concesión o denegación de las becas se estudiará, previa propuesta de la Comisión de selección y seguimiento , en primera instancia por la Comisión Informativa de Políticas Económicas quien elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local , previo informe de consignación presupuestaria .

7. Derechos y obligaciones de la persona becada: 1.- Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios .2.- La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Amurrio ni con las empresas en las que la persona becaria desarrolle sus prácticas.3.- El beneficiario de la beca quedará obligado a:

a).incorporarse a la empresa asignada o al plan de viabilidad empresarial en las fechas que le sean asignadas. b).Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el programa. c).Elaborar memoria de actividades .4.- En el supuesto de que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento de Amurrio podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo realizado.

8. Disponibilidad presupuestaria: las subvenciones presentes en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 17.1.17.1.241.16.480 , denominada “ Becas formativas”.

9. Abono de las ayudas: el abono de la ayuda económica en cuatro pagos, correspondientes a los cuatro meses de duración de las prácticas formativas.

10. Reintegro de las ayudas: será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada resolución al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

11. Régimen supletorio: en lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

Tercero.- Someter la citada ordenanza a información pública por un plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la ordenanza municipal que tiene por objeto regular las ayudas económicas destinadas a la formación de jóvenes desempleados o en mejora de empleo , sin perjuicio de su necesaria publicación en el BOTA para su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la LRBRL

5º.- CONFECCIÓN DE ACTAS EN FORMATO ELECTRÓNICO.

Aprobación.

Exp.1709S300.

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría municipal, en relación a la confección electrónica de las actas, que concluye que:

Una. Es jurídicamente posible y administrativamente conveniente establecer la forma de confección de las actas, contemplada en el art. 18 LRJSP, en la forma promovida por la JGL en su acuerdo referido del próximo pasado 22 de junio,

Dos. Idéntica conclusión cabe respecto de las sesiones de comisión informativa, si bien los ficheros electrónicos no pueden ser publicados y debe restringirse el ámbito de su consulta a las concejales y concejales miembros de ellas.

Tres. También es posible lo señalado en la precedente conclusión para las sesiones de JGL, si bien en su caso la necesidad administrativa no es tan perentoria como en los otros dos órganos colegiados.

Cuatro. Ha de hacerse lo posible para que en un plazo prudencial y lo menos alejado que resulte posible del legalmente establecido, ya inferior a dos años, se actúe de manera que resulte posible instalar en el ayuntamiento de Amurrio la administración electrónica exigida por ley.

Por todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, con los doce (12) votos a favor de los/as representantes de EAJ-PNV (7), EH BILDU (3) y ORAIN AMURRIO (2), y con la abstención de la representante de PP (1), acuerda:

Primero.- Ordenar la confección de las actas plenarias, en los términos y con los requisitos establecidos por el artículo 18.1. párrafo dos, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que la sesión plenaria se grabe y de lugar a un fichero electrónico de audio, que contendrá todo lo en el pleno acontecido susceptible de ser grabado y que acompañará al acta, sin necesidad de hacer constar en esta la narración sucinta o sintetizada de las intervenciones, debiéndose conservar tal fichero, o cualquier otro documento en soporte electrónico a que dé lugar la sesión, de forma que se garantice su integridad y autenticidad y el acceso a ellos por parte de los concejales.

Segundo.- Establecer que el acta de la sesión se confeccione y conserve en doble formato, a saber: 1. Documento en papel y libro de actas ordinario. 2. Documento electrónico y libro de actas de la misma condición.

Tercero.- Establecer el mismo precedente sistema del apartado primero para las sesiones de comisiones informativas, para lo que, a la mayor brevedad posible, habrán de habilitarse los medios técnicos y en general, materiales que lo hagan factible.

Cuarto.- Ordenar se actúe lo necesario para posibilitar la grabación de las sesiones plenarias, que dé lugar a un fichero electrónico de video que cumpla con los requisitos establecidos por el artículo 18 LRJSP, como documento electrónico que acompañe legalmente al acta, en sustitución o además del fichero de audio.

6º.- PROPUESTA DE ORAIN AMURRIO, GUK BAI, EH BILDU Y PP, SOBRE OFERTA DE EMPLEO.

Exp.17168B.

Dada cuenta de la propuesta presentada por los Grupos Políticos Orain Amurrio, EH Bildu, Guk Bai y P.P. relativa a convocar una Oferta Pública de Empleo en este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Amurrio tiene graves carencias respecto al personal contratado, vacantes sin cubrir y una excesiva temporalidad que impiden la creación de empleo público de calidad y de provocan falta de estabilidad laboral redundando en un peor funcionamiento de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento

En la actualidad hay ciertas vacantes sin cubrir que deben de ser objeto de oposición pública.

Por distintos motivos (jubilaciones, bajas, etc.) la actual plantilla del Ayuntamiento de Amurrio sufre una serie de problemas de interinidad (más del 15% de interinos) que produce una considerable falta de estabilidad de la los trabajadores y excesiva contratación temporal. Esto situación afecta a personal de distintos Departamentos municipales, personal administrativo, obras y servicios, policía municipal, provocando una excesiva rotación y movilidad del personal funcionario interino.

Y también hay algunas plazas cubiertas con personal externo como la de técnicas/o de Igualdad que debe de ser sacada a concurso público.

Por todo ello, los grupos municipales firmantes de esta moción, propone para su debate y aprobación en PLENO, la siguiente:

MOCIÓN

1. Que el equipo de Gobierno inicie a la mayor brevedad posible la adecuación de la actual Relación de Puestos de Trabajo para dar una solución satisfactoria a las actuales vacantes sin cubrir, a la estabilidad de la plantilla municipal y la plaza de técnica/o de Igualdad, entre otras.

2. Que se convoque a la mayor brevedad posible a la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública para impulsar conjuntamente con los grupos municipales y la Junta de personal las decisiones pertinentes a los problemas señalados.

3. Y que este proceso tenga como finalidad la convocatoria de una Oferta Pública de Empleo antes de finalizar el año 2017.”

Finalizadas las intervenciones se procede a votar la propuesta presentada, que queda aprobada por mayoría de seis (6) votos a favor de EH BILDU (3), ORAIN AMURRIO (2) y PP (1), con las siete abstenciones de EAJ/PNV (7). Por lo que, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, acuerda aprobar la propuesta presentada por los Grupos Políticos Orain Amurrio, EH Bildu, Guk Bai y P.P. relativa a convocar una Oferta Pública de Empleo en este Ayuntamiento.

7º.- PROPUESTA EH BILDU, SOBRE ACONTECIMIENTOS DE ALTSASU.

Exp. 17169B.

Dada cuenta de la propuesta presentada por EH BILDU relacionada con los últimos acontecimientos sucedidos en Altsasu, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A raíz de los lamentables hechos acaecidos en la madrugada del pasado 15 de octubre en un bar de la localidad, a lo largo de los últimos meses han sido numerosas las manifestaciones,

concentraciones y actos de diversa índole en los cuales personas, entidades e instituciones de todo tipo y condición han denunciado la flagrante falta de proporcionalidad que estaba presidiendo todo lo que ha acontecido en tomo a este caso. Una instrucción judicial que, tal y como ha sido confirmado ya por el Tribunal Supremo, está desarrollando la Audiencia Nacional y afecta en este momento especialmente a tres jóvenes de esta localidad navarra que actualmente continúan en prisión.

Durante este tiempo las principales instituciones de Navarra, el Parlamento y Gobierno Foral y la propia Audiencia Provincial de Navarra han considerado que no es posible concluir que los hechos denunciados puedan considerarse susceptibles de ser calificados como acto de terrorismo de acuerdo con el artículo 573 del Código Penal y que, en consecuencia, debían ser instruidos y juzgados en Navarra. Asimismo, este Parlamento ha instado a que se aborden las modificaciones legislativas oportunas por las Cortes Generales del Estado español para evitar que los actuales límites difusos de la calificación del delito de terrorismo puedan dar lugar a actuaciones judiciales desproporcionadas.

Recientemente, también un total de 74 diputados y senadores de las Cortes Generales, 51 parlamentarios y parlamentarias europeas y 83 alcaldes y alcaldesas de ayuntamientos de Navarra y la CAPV han manifestado su preocupación por este caso.

En esta situación, el pasado 4 de julio de 2017, se conoció la petición fiscal para los jóvenes encausados, que asciende hasta los 62 años de prisión. Una verdadera desproporción y un sinsentido absoluto que no se puede entender ni asumir en un estado que se dice de derecho.

Por todo ello, EH Bildu Amurrio presenta al Pleno la siguiente moción para su debate y aprobación:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio manifiesta su más rotunda discrepancia con las peticiones fiscales de hasta 62 años de prisión para los jóvenes de Altsasu encausados y manifiesta una gran preocupación por el devenir de los acontecimientos, habiendo constatado que este caso ha llegado a un nivel de desproporción y sinrazón inaceptables.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio reitera su firme compromiso con la convivencia, la justicia y el respeto a los derechos humanos de todas las personas como principios propios de un Estado democrático de Derecho y manifiesta que la desproporción que rodea a este caso se enmarca en la dirección contraria a la normalidad y convivencia democrática.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio manifiesta su apoyo a la motivación de la Audiencia Provincial de Navarra respecto de la no concurrencia de indicios para que los hechos sean calificados como terrorismo y, por tanto se reafirma en que la competencia para instruir y juzgar los hechos sucedidos en Altsasu el pasado 15 de octubre debiera corresponder a los Juzgados de Pamplona.”

Se procede a votar la propuesta presentada, quedando aprobada por doce (12) votos a favor de los/as representantes de EAJ-PNV (7), EH BILDU (3) y ORAIN AMURRIO (2) y con el voto en contra de la representante de PP (1).

8º.- PROPUESTA EH BILDU, SOBRE SITUACIÓN DE ESTACIONES LÍNEA DE FERROCARRIL BILBAO-MIRANDA.

Exp.17158B.

Dada cuenta de la propuesta presentada por EH Bildu en relación con la situación en que se encuentran las estaciones de la línea del ferrocarril Bilbao-Miranda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La ciudadanía de esta comarca llevamos años exigiendo poner fin al deterioro incesante que sufren las estaciones de la línea de ferrocarril Bilbao-Miranda. En las últimas décadas la mejora de dichas infraestructuras, o siquiera su mantenimiento, no ha sido una de las prioridades de sus responsables, y actualmente se encuentran en estado de abandono. Su peligrosidad y deficiencias de accesibilidad han sido denunciadas por diferentes iniciativas, como por ejemplo la lucha llevada a cabo por María Luisa Goikoetxea.

En el caso de Amurrio son evidentes también los signos originados por el abandono y la desidia: la vegetación circundante se ha asalvajado, el estado de los almacenes es ruinoso, los pavimentos son de bajísima calidad y los edificios están mal conservados.

Tras el último accidente mortal en una estación de nuestra comarca se ha ido incrementando la presión ciudadana hacia ADIF, responsable actual de estas infraestructuras ferroviarias. Ejemplo de esta presión son las mociones presentadas por EH Bildu en diferentes Ayuntamientos de la línea Bilbao-Miranda. junto con las citadas demandas sobre la seguridad y accesibilidad, nuestra coalición reivindicaba la transferencia de las competencias ferroviarias, ante la dejadez y la falta de responsabilidad del Gobierno Español.

Así mismo se solicitaba al Gobierno Vasco que realizara un estudio sobre las deficiencias, carencias y necesidades de las actuales vías férreas que atraviesan nuestro territorio, ante los graves déficits que presentan la mayoría de las estaciones.

Recientemente hemos conocido por la prensa que durante el año 2017 saldrá a concurso el proyecto de mejora de la accesibilidad y la seguridad de la estación principal de Amurrio. Según lo reflejado en la prensa, el proyecto contempla la construcción de ascensores y pasos inferiores para sortear las barreras arquitectónicas y reducir el peligro de atravesar las vías del tren para cambiar de andén, tal y como sucede hoy en día. Al parecer su coste se estima en más de un millón de euros.

Una vez más, sin haber informado previamente al resto de grupos municipales, la alcaldesa de Amurrio ha comunicado a la prensa que otro de los objetivos de la actuación es zanjar el problema que supone el exceso de separación existente entre los apeaderos y las unidades, que impide subirse a personas en silla de ruedas o con carricoches.

Por todo ello, EH Bildu Amurrio presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de Amurrio la siguiente moción:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Amurrio insta a ADIF a que en el proyecto de la mejora de la estación principal de Amurrio se incorporen los siguientes elementos:

- Garantizar la accesibilidad tanto a vagones como instalaciones a las personas de movilidad reducida.*
- Solucionar mediante un paso subterráneo el acceso seguro a todos los andenes.*
- Acceso peatonal seguro para los trabajadores de Amurrio Ferrocarril y Equipos.*
- Reforma o democión de los antiguos almacenes quemados.*
- Aseos públicos para los y las usuarias de la estación.*
- Dotar de calidad paisajística a una de las entradas principales del pueblo.*

2.- Instamos al Equipo de Gobierno del PNV y a ADIF a establecer conversaciones para poder llegar al acuerdo que posibilite aprovechar dicho paso subterráneo para crear la conexión peatonal entre los barrios Landako-Maskuribai y la calle Dionisio Aldama.

3.- *Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Amurrio solicita a ADIF a que presente en el plazo de 6 meses el cronograma referente a las actuaciones pendientes en el resto de apeaderos y pasos a nivel del municipio y sus Juntas Administrativas.*

4.- *Ante la dejadez y la falta de responsabilidad que muestra el Gobierno Español, el Pleno del Ayuntamiento de Amurrio insta al mismo a que trasfiera de una vez las competencias ferroviarias al Gobierno de la CAV.*

5.- *El Ayuntamiento de Amurrio insta al Equipo de Gobierno a que en adelante informe sobre las cuestiones referentes a este proyecto al resto de grupos políticos municipales, antes de acudir a la prensa.*

6.- *Dar traslado de estos acuerdos a ADIF, al Gobierno Español y a las Juntas Administrativas.”*

Finalizado el debate se procede a la votación, que arroja un resultado de cinco (5) votos a favor de las representantes de EH BILDU (3) y ORAIN AMURRIO (2), con los ocho (8) votos en contra de EAJ/PNV (7) y PP (1). Por lo tanto, se rechaza la propuesta presentada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Honela esaten du EH Bilduko bozeramaile giza aritzen den Iñaki Ibarluzeak: “Bi gauzatxo bakarrik. Aurtengo obra txikien planean jasota zeuden edo zegoen Amurriok egindako eskaera bat, eta, uste dut, ekainaren 19ko boletinean argitaratu da Diputazioak uko egin diola laguntza horri, ez? San Josen jarri beharreko markesinak. Oker ez bagaude, 35.000 euroko aurrekontua zuen kontuak, eta 22.000 edo horrelako zerbait eskatzen zen, ez? Orduan, erregua izango litzateke, edo galdera ...: kontuan izatea, nahiz eta uko egin Diputazioak, gure ustez oso garrantzi handikoa izan daiteke hor programatuta zeuden markesina horiek jartzea eta, ahal den neurrian, aurrera egitea kontu horrekin.

Eta bestea, galdera edo... Askotan komentatu da aurreko pleno eta batzordetan eta, erositako radar horren bueltan, ea... eta inoiz, gainera, emaitzak ere aurkeztu dira eta esan diguzue zertan den kontua. Ea Baranbion ere, hori puntu beltza delako, ea jarri den edo nola dagoen kontua, horri dagokionez. Bi gauzatxo horiek aipatzea.”

Gero gaztelaniaz: “Dos cositas. La primera tiene relación con el Plan de Obras Menores, u obras pequeñas, no sé cómo se llama en castellano, de la Diputación, que negó la ayuda para instalar dos marquesinas en el barrio de San José, y según, si no estamos confundidos, era una obra de 35.000 euros, y se pedía una subvención de 22.000. Entonces, nos parece que es una obra importante y que, a pesar de la negativa de Diputación, por problemas presupuestarios, se ha negado la ayuda y quisiéramos que se tenga en cuenta, a pesar de esa negativa, esa obra nos parece importante y creemos que habría que colocarla.

Y la segunda tiene relación con el dichoso radar que anda a vueltas. En más de una ocasión se ha comentado el asunto, se nos han presentado los resultados de la instalación del radar, y quisiéramos saber si en Baranbio, que también se ha comentado como punto negro en cantidad de ocasiones, se ha hecho algún tipo de intervención o en qué situación está en este momento.”

Alkate andereak honela erantzten dio elebitan: “Markesina dela eta, lehendabizi, bai, egia esan, bai, lan txikiak dira, obras menores edo, bertan behera geratu da demaseko dirua behar omen da gainontzeko lanak egin ahal izateko. Orduan, horrelaxe... Nik uste dut ez zaigula oraindik heldu era ofizialean, baina modu ez ofizialean jakin dugu. Esan beharra dago, aurreko plenoan memoria bat aurkeztu zela, gero dekretuaren bidez egin beharrekoa, 500.000 baino gehiagoko kontua daramana. Hor dago sartuta hauxe. Zeren justu heldu zen memoria osatzen ari ginenean. Decía que, con respecto a la marquesina, efectivamente, hemos sabido, yo creo que todavía no ha llegado la resolución de manera oficial, pero sí hemos sabido, porque se ha publicado en el BOTHA, pues que la obra solicitada en el capítulo de obras menores de la Diputación Foral de Álava, por un tema de falta de liquidez presupuestaria para poder cubrir todas las obras que se presentaban, efectivamente, se ha quedado fuera. Y, en ese sentido, en el momento que lo hemos sabido a través del

boletín, ya en el anterior pleno que tuvimos a finales de junio, trasladamos una memoria que se iba a trasladar, a su vez, a la Diputación Foral de Álava, que recogía posibles inversiones a realizar, de un importe, creo, estoy hablando de memoria, creo que de 565.000 euros. Y una de las obras referenciadas es precisamente esta. Porque justo cuando estábamos terminando de preparar la memoria, en el espacio temporal, justo coincidió; entonces, está incluida. Esta tramitación luego se traslada a un decreto que todavía está sin firmar, pero fundamentalmente está ya recogido, porque sí que nos parecía prioritario -las dos marquesinas-. Esto venía también recogido de las peticiones vecinales de la zona, en la zona de San José, cerca de donde está la iglesia, en los dos sentidos; porque ya decíamos que paran los autobuses que son los intracomarcales, que van desde Artziniega hasta Okondo, y paran los que van al hospital de Galdakao, de la línea Orduña-Galdakao; y paran, también, los de la línea Vitoria-Gasteiz-Laudio. Y, además, porque en su momento, cuando se presentó el plan de transporte de Álava, conseguimos que esa línea, la última a la que he hecho mención, pararan en... eta unibertsitatekoak. Y, en ese caso, la línea recular Vitoria-Laudio, pues conseguimos que parara. Entonces, claro, hay que dotarles de un sitio de cobijo, que yo creo que es justo.

Con respecto al radar, sí que se trasladó, porque además fue a petición también de EH Bildu y, precisamente, porque ellos también habían estado aquí con el tema de la travesía, de la inseguridad que generan en algunos puntos, la excesiva velocidad que llevan los vehículos que transitan por Baranbio, y se le trasladó a la Policía Municipal que incluyera este punto. Pero no tengo el dato exacto de si han estado o no han estado, y qué resultados. Pero bueno, esto lo traslado en fechas próximas, en cuanto tenga la información. Y entiendo que se comentó, además, a la salida del pleno, prácticamente al día siguiente, se dio traslado de esta cuestión, porque es interesante saber. Seguramente nos sorprendería, nos sorprenderemos con los resultados.”

La presidencia se pronuncia así a continuación: “Si no hay más asuntos, yo sí quiero decir que, en el último pleno, en ruegos y preguntas, se nos trasladó por parte de Orain-Amurrio una formulación sobre ciertos decretos, se nos dio la referencia; sin más, referenciar que estos decretos se llevaron a la pertinente Comisión de Políticas Económicas y Función Pública del 17 de julio, y la interventora, además, intervino en la propia comisión, dando cuenta del contenido de estos decretos. Digo porque aparece recogido en ruegos y preguntas, y porque así también quede reflejado, porque han recibido ya respuesta.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo el presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documentos que legalmente acompañan a tales actas el fichero de audio resultante de la grabación efectuada, cuyo código de identificación electrónico (Clave HASH) es “u/bmjIcNENtc8yBSgnBK5HqDt4Icg3VmsRno+bzXDA=” y el fichero video cuyo código de identificación electrónico (Clave HASH) es “U1BGZj0FFHIXRAHOnSAcYXes/SV1cCzR7Im7OzxSdJM=”, junto con la certificación por mí expedida de su autenticidad e integridad. De todo ello, como Secretario, DOY FE.